

INE/JGE13/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G160090 MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

1. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
2. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
3. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

4. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
5. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
6. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
7. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnica a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.
8. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
9. El 23 de enero de 2019, el Consejo de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de

planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 10.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- 11.** El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE93/2019, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia InnovalNE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.
- 12.** El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE94/2019, aprobó a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación del proyecto “G200040 Desarrollo Organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica “Cartera Institucional de Proyectos” (CIP), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 13.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o) del RIINE y 15 numeral 5 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y tercero de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, el de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos

del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del RIINE; en ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, CIP, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, incisos aa) y dd) del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP y dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.

Los artículos 42 inciso t) y 43 inciso m) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras facultades, elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto; y a los titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto.

El artículo 55 inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.

El artículo 60 inciso p) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

El artículo 63 inciso u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.

Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Asimismo, conforme el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, conforme al artículo 15 numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita establece que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

- a) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
- c) Cancelación del proyecto.
- d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.**
- f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
- g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

Asimismo, el numeral 7 del artículo en cita indica que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por otra parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud,

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (CIP) del INE del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO. Motivación de la reducción al presupuesto del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.

Por lo anterior, con fundamento en los Lineamientos, artículo 15 numerales 1 y 2, la DEA a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, mediante oficio número INE/DEA/CIP/010/2020 solicitó la dictaminación a la modificación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, cuyo objeto consiste en coadyuvar a la modernización del Instituto, a través de la implementación de un modelo de gestión por procesos

buscando el aprovechamiento de la tecnología y la innovación de los mismos; asimismo, en alcance al citado oficio, solicitó el apoyo para poder realizar la modificación al citado proyecto, por excepción posterior al vencimiento del mismo, mediante oficio INE/DEA/CIP/015/2020, en los términos que se enuncian a continuación:

- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción al presupuesto por un monto de **\$4,914,970.00 (Cuatro millones novecientos catorce mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Concepto	Importe
Presupuesto aprobado (Acuerdo INE/JGE93/2019 del 16 de mayo de 2019)	21,541,971.00
Reducción al presupuesto	4,914,970.00
Presupuesto modificado	16,627,001.00

- b) La **motivación** de la solicitud:

El proyecto G160090 Modelo de Gestión por Procesos considera actividades correspondientes a procesos, de difusión de la estrategia INE Digital, así como el desarrollo del observatorio de innovación. Tuvo una vigencia del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Presupuesto para procesos.

El presupuesto aprobado para este proyecto fue de \$15,032,630.00, mismo que fue solicitado por la otrora Unidad Técnica de Planeación (UTP) para 2019, el cual consideraba una serie de actividades estimadas a desarrollar en 2019 por dicha área.

En enero de 2019, como resultado de la fusión-compactación de la UTP, el Consejo General aprueba la modificación al Reglamento Interior del Instituto, en donde se le asigna a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), diversas atribuciones, entre las que destaca la de *“Dirigir las*

actividades de las Unidades Responsables en el Instituto, a efecto de implementar un Modelo de Gestión por Procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto”.

Es así que, como resultado de dicha atribución, el presupuesto definido para el proyecto de procesos fue asignado a la DEA, quien una vez que recibió la atribución señalada, definió cómo se debiera cumplir la atribución, considerando los mejores estándares internacionales.

Esta definición, tomó en cuenta, entre otros, los siguientes cuatro puntos:

1. Verificar si existían asignaciones presupuestales en otras áreas diferentes a la DEA. Esto resultó en que fueron integrados al proyecto de procesos, los recursos de la Unidad Técnica de Fiscalización por \$3,492,413.00 del proyecto *“Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”*, lo cual resultó en un monto \$18,525,043.00 para el proyecto en lo que corresponde a procesos;
2. Vincular el Modelo de Gestión por Procesos (Modelo) con el Modelo de Planeación Institucional (MoPINE). Lo cual sucedió a través de la incorporación del Modelo como un componente del MopPINE (Aprobación por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG270/2019 el 29 de mayo del 2019);
3. Definir a través de un instrumento normativo qué significa la implementación del Modelo en el INE. Lo cual sucedió a través de la aprobación de la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE155/2019 el 26 de agosto de 2019; y
4. Definir el servicio de implementación de la gestión por procesos y llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación que diera como respuesta las mejores condiciones tanto técnicas como económicas para el Instituto. Este servicio fue adjudicado el 3 de octubre de 2019.

La implementación del Modelo considera tres etapas, siendo la primera de 5 meses.

En estos primeros 5 meses se proyectó iniciar con la sensibilización de gestión del cambio y gestión por procesos para el personal de oficinas centrales, así como iniciar con el levantamiento de información de procesos.

Sin embargo, los proyectos de este tipo cuentan con la característica de ser dinámicos e ir descubriendo sus alcances conforme se avanza en su ejecución, situación que se manifiesta en la propia definición del contrato abierto con mínimos y máximos.

El contrato del servicio de implementación de la gestión por procesos INE/080/2019, es un contrato plurianual abierto con vigencia del 03 de octubre de 2019 al 03 de abril de 2022, el cual prevé como entregable un “Reporte Mensual del Servicio Integral para la Implementación de la Gestión por Procesos” de las órdenes de servicio atendidas en el mes, el cual se recibió el 31 de diciembre de 2019, cumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Específicos a Observar para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019.

Dicha situación provocó que fuera materialmente imposible la presentación de la solicitud de modificación del proyecto para su Dictamen ante la DEA conforme a los Lineamientos y la solicitud de aprobación ante la Junta General Ejecutiva (JGE), toda vez que, derivado del periodo vacacional del Instituto, la última sesión de dicho órgano fue el 20 de diciembre de 2019.

Es importante resaltar que, aún y cuando la DEA heredó las definiciones de los importes autorizados originalmente para este proyecto (incluyendo el importe que se añade de UTF), ejecutó las actividades de manera ordenada (tomando en cuenta los cuatro puntos señalados) y para el caso de la sensibilización, se rebasó la primera meta de cubrir al 50% del personal de Oficinas Centrales, ya que se alcanzó el 56%, es decir, un 102% de la meta planteada en este rubro; lo que llevó a que se iniciara con la sensibilización en 5 Juntas Locales y sus Distritos, lo que originalmente se había planteado realizar en la segunda etapa.

En lo que corresponde al levantamiento, se inició con dicha actividad y se logró concluir con 35 procesos documentados a nivel “proceso” en 2019.

Derivado de esto, se ejercieron recursos para 2019, en lo que corresponde a procesos, por un monto de \$16,627,000.23, lo que representa un 89.8% de los \$18,525,043.00, sin que esta diferencia de presupuesto represente que el valor planeado no se haya logrado.

Presupuesto para INE Digital.

Considerando el vínculo definido entre la materia de procesos, la de innovación y la estrategia INE digital (todas ellas definidas en el propio MoPINE), se aprobó por la Junta General Ejecutiva el 16 de mayo de 2019, la incorporaron al proyecto de procesos recursos por \$3,016,930.00 que venían del proyecto “Estrategia InnovalNE”, esto sumado al presupuesto de procesos de \$18,525,041.00 dando un total de \$21,541,971.00. Las actividades incorporadas son las siguientes:

1. Difundir en un evento de lanzamiento la estrategia de INE Digital y
2. Desarrollar el observatorio de innovación.

De manera posterior, el 26 de agosto de 2019 se aprueba la “Estrategia de innovación InnovalNE” y los “Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral”, en donde se definen diferentes elementos a considerar para poder llevar a cabo las dos actividades señaladas.

Es así que, con estos insumos y las definiciones del propio MoPINE, se inició con la integración del expediente y las actividades requeridas para el proceso de contratación, concluyendo con el acto de presentación y apertura de proposiciones de los servicios el 2 de diciembre de 2019.

En dicho acto, no se recibieron propuestas para el servicio 1 y sólo una propuesta para el servicio 2, dando como consecuencia que el Instituto Nacional Electoral a través de la Subdirección de Adquisiciones declarara desierto el procedimiento de contratación, en virtud de no contarse con al menos tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 fracción 111 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo anterior, se consideró que no sería posible que el mercado respondiera al desarrollo de los servicios, con la calidad requerida por el Instituto antes de concluir el año, motivo por el cual los recursos previstos para estas actividades fueron puestos a disposición de la Dirección de Recursos Financieros (DRF).

Derivado de lo anterior, se solicita la modificación al proyecto reduciendo el importe en las siguientes estructuras:

Inst	Ur	Cta Mayor	Subcta	Act Inst	Programa	Subprograma	Proyecto	Partida	Monto
INE	OF16	51333	00000	001	M001	107	G160090	33301	1,322,400.00
INE	OF16	51383	00000	001	M001	107	G160090	38301	1,694,530.00
INE	OF16	51339	00000	001	M001	107	G160090	33903	1,898,040.00
TOTAL									4,914,970.00

Es importante mencionar que las unidades responsables de oficinas centrales del Instituto concluyeron los trabajos de revisión de sus procesos y subprocesos en los que participan, alcanzando con ello la meta prevista en el proyecto; por lo cual el ahorro generado se puso a disposición de la DEA, para que fueran reasignados a otras prioridades del Instituto.

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el

Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el oficio INE/DEA/DRF/0066/2020 de fecha 13 de enero de 2020, remitió el Dictamen de procedencia número 141 a la Coordinación de Innovación y Procesos; mismo que se dejó sin efectos derivado de la solicitud presentada por dicha Coordinación con oficio INE/DEA/CIP/015/2020, remitiendo el Dictamen de procedencia número 142 a través del oficio INE/DEA/DRF/0098/2020 de fecha 15 de enero de 2020.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia el cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación del proyecto específico, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**